

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**  
**REGLAMENTO DE PROPAGANDA**  
**ELECCIONES**

**Artículo 1:** La Dirección de Asuntos Estudiantiles es la unidad responsable de dirigir todo lo relativo al periodo de elección de los representantes estudiantiles de Fedeusma para cada año académico.

**Artículo 2:** La Dirección de Asuntos Estudiantiles establecerá y publicará la apertura del periodo de inscripción de nóminas mediante anuncios que se fijarán en los murales de las Facultades y se colgaran en la Web.

**Artículo 3:** Al momento de la inscripción de la nómina, en la oficina de Asuntos Estudiantiles se le adjudica el color que la representará (el color de la nómina se da por orden de llegada, no se reservan colores antes de la inscripción de la nómina), en ese momento se le informará el mural y el lugar específico donde podrán colocar sus propuestas y colocar papeles o cualquier artículo u objeto que presente su nómina.

**Artículo 4:** El período de propaganda para las elecciones de cada año será en la segunda semana de septiembre de cada año, desde el lunes hasta el viernes de la semana indicada desde las 5:00 a.m. hasta las 5:00 pm.

A partir del día y horas indicadas, se podrán realizar las siguientes actividades:

1. Colocar propaganda en el campus universitario en lugares que no dañen la infraestructura de la Universidad. Queda estrictamente prohibido y se considerará una conducta irregular colocar propaganda de tipo, tales como pero sin excluir, papeles o cualquier artículo u objeto que represente su nómina, en paredes, pisos o techo de la Universidad.
2. Pedir votos o apoyo a los estudiantes que no pertenecen a su nómina.
3. Realizar la presentación de la nómina y debates con las nóminas contrarias (en el caso de que tenga competencia). En la presentación de la nómina se permite tener un brindis (refrescos, dulces y bocadillos).
4. Hacer recorrido en los salones para presentar la nómina con el permiso de su Director de Escuela.
5. Repartir artículos de promoción (gorras, plumas, lápices, libretas, etc.).
6. Participar en programas de opinión donde traten temas de relevancia nacional, y que no guarden relación con las elecciones estudiantiles.

**Artículo 5:** Solo se permitirá hacer propaganda dentro del campus universitario y en los medios de comunicación institucionales.

**Artículo 6:** La propaganda debe estar ajustada a los principios éticos y morales que sustentan la Universidad, por lo que no se admitirán términos injuriosos o calumniosos o la atribución de cualidades negativas a los integrantes de la propia nómina o de los miembros de la o las nóminas contrarias. La Dirección de Asuntos Estudiantiles determinará cuales propagandas caen bajo esta categoría. De no cumplir con esta disposición se le resta cinco votos a la nómina el día de las elecciones.

**Artículo 7:** Toda propaganda colocada durante el período de propaganda debe ser retirada un día antes de la votación es decir, el primer lunes de la tercera semana de septiembre en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. De no cumplir con esta disposición se le restarán cinco votos a la nómina el día de las elecciones.

**Artículo 8:** Las nóminas no debe iniciar, promover o participar de actividades que involucren violencia o discordia en el campus o fuera de él; o que atenten contra el normal desempeño de la vida universitaria. De no cumplir con esta norma, se le restará cinco votos a la nómina o nóminas, el día de las elecciones. Además, serán sometidos a consejo disciplinario.

**Artículo 9:** Se prohíbe la celebración de cualquier evento que altere el orden, la paz, la tranquilidad y sosiego de todas y cada una de las actividades universitarias, tales como:

- a.) Aquellos en donde se use discoteca móvil, bocinas, micrófonos, karaoke, murgas, comparsas y similares.
- b.) Aquellos en donde se distribuyan productos nocivos para la salud (bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas de todo tipo.
- c.) Aquellos en donde se use juegos pirotécnicos.
- d.) Aquellos en donde se repartan animales vivos.

**Artículo 10:** Toda actividad que vaya a realizarse durante la hora estudiantil, así como el día de la presentación de nóminas y debates, debe anunciarse a la oficina de Asuntos Estudiantiles, con tres días de anticipación.

**Artículo 11:** Son causales para negar la realización de una actividad, las siguientes:

- a.) Violación directa del reglamento de propaganda, así como del reglamento de Moral, Ética y Disciplina de la Universidad.
- b.) Actuar de manera contraria al espíritu de la elección, es decir, sin transparencia, honestidad, igualdad y legalidad.
- c.) La Posible alteración del orden de la Universidad.
- d.) Incurrir en gastos excesivos, aunque sean cubiertos por los integrantes de las nóminas.

**Artículo 12:** i alguna nómina desea usar recursos de cualquier naturaleza, cubiertos por patrocinadores, requerirán o no, que se fijen propagandas, deberán ser previamente presentados a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, quien dará el aval y establecerá las reglas y/o condiciones bajo las cuales se dará el patrocinio. Los patrocinadores para la campaña electoral que involucren propagandas para los mismos deben ser consultados con para establecer las condiciones del patrocinio.

**Artículo 13:** Las normas del presente reglamento se aplicarán de igual manera a las comunicaciones, actividades y propagandas realizadas por medios electrónicos. Todas las nóminas que vayan a utilizar estos recursos, deben presentar a la oficina de la Dirección de Asuntos Estudiantiles las redes sociales y el nombre de la persona responsable de administrar la misma. De no cumplir con este requisito se le restará cinco votos a la nómina el día de las elecciones.

**Artículo 14:** Las sanciones por la violación de alguna de estas normas, según la gravedad de las mismas y la intención del acto violatorio, conllevará la aplicación de cualquiera de las siguientes sanciones:

- a.) Amonestación verbal con constancia por escrito de dicha amonestación, la cual se enviará al expediente del estudiante.
- b.) Amonestación escrita con copia al expediente del estudiante.
- c.) La resta de votos, según lo establecido en las normas precedentes.
- d.) Descalificación y disolución de la nómina, cuando haya reincidencia en la conducta o conductas violatorias de todas y cada una de las normas estipuladas en el presente reglamento, sea a título individual o grupal.

**Artículo 15:** De existir o surgir algún perjuicio en contra de alguna de las nóminas por violación de este reglamento, por parte de las nóminas contrarias, el afectado podrá presentar debidamente documentado y por escrito, ante la Dirección de Asunto Estudiantiles, la impugnación correspondiente.

El recurrente deberá presentar su impugnación en un término de 24 horas improrrogables, después de ocurrido el hecho o hechos denunciados.

Los términos serán de días hábiles.

Cada queja o impugnación debe estar acompañada de las pruebas correspondientes.

**Artículo 16:** La Dirección de Asuntos Estudiantiles es la responsable de fiscalizar y vigilar todo el proceso electoral. De establecer los procedimientos y mecanismos para aplicar las sanciones pertinentes.

El presente reglamento deroga todas las normas anteriores y sus

modificaciones y entrará en vigencia a partir del día 24 del mes octubre de 2016.

Modificaciones Aprobadas por el Consejo Académico en Reunión Ordinaria No. 334 de 24 de octubre de 2016.